

BIBLIOTECA HOSPITAL REAL  
GRANADA

Signo:

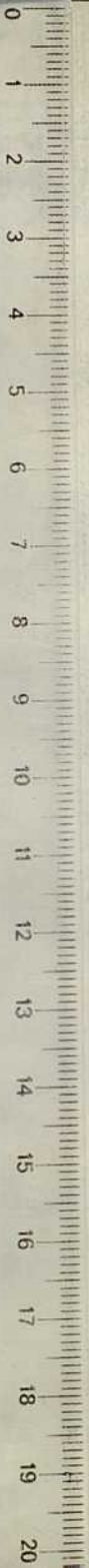
C

Estante:

001

Numero:

006 (34)



2 400 40

Stafle

*Librote 24 Sept 1891*

34  
R-18.736

# DISCURSO

PRONUNCIADO

EL DIA DOS DE ENERO

DE 1858,

por el Señor Don José Lopez de Cozar

MINISTRO DECANO

DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL

DE GRANADA,

y Regente interino de ella, en ausencia del propietario, el Señor

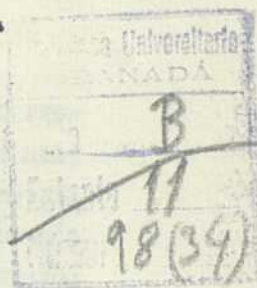
**D. JOSE ONDOVILLA**

ÍÑIGO,

SEÑADOR, CON MOTIVO

DE LA APERTURA SOLEMNE DE DICHO

TRIBUNAL.



GRANADA:

Imprenta de Benavides, Enero de 1858.



BIBLIOTECA HOSPITAL REAL  
GRANADA

Sala:

C

Plante:

001

Número:

006 (34)

34  
Lleante 24 Sept 1891

R-18736

# DISCURSO

PRONUNCIADO

EL DIA DOS DE ENERO

DE 1858,

por el Señor Don José Lopez de Cozar

MINISTRO DECANO

DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL

DE GRANADA,

y Regente interino de ella, en ausencia del propietario, el Señor

**D. JOSE ONDOVILLA**

ÍRIGO,

SEÑADOR, CON MOTIVO

DE LA APERTURA SOLEMNE DE DICHO

TRIBUNAL.



GRANADA:

Imprenta de Benavides, Enero de 1858.



32000000

EL REY DON ALFONSO

DE ESPAÑA

por el Real Decreto de 10 de Mayo de 1874

MINISTERIO DE HACIENDA

DE LA SUBVENCION TERRITORIAL

DE GRANADA

y respecto á las subvenciones de 1874 en adelante del ramo

de 1.ª clase

EL REY DON ALFONSO

DE ESPAÑA

por el Real Decreto de 10 de Mayo de 1874

MINISTERIO DE HACIENDA

DE LA SUBVENCION TERRITORIAL

GRANADA

por el Real Decreto de 10 de Mayo de 1874

**LA NUEVA CONSTITUCION DE LA MONARQUIA** es símbolo de union para los Españoles leales. *Contestacion del Congreso de Diputados al discurso del trono. Párrafo primero.*

**SEÑORES,**

**D**ebiendo en este dia dirigir mi voz á tan respetable reunion de ciudadanos, me veo en el mayor conflicto, por carecer de las dotes oratorias, que con tantas ventajas adornan á muchos de mis oyentes; pero la ley lo manda, y tengo que hacerlo: por ello espero de tan ilustre auditorio, tenga conmigo la indulgencia, que reclaman su prudencia y mi ingenuidad.

Siendo el objeto predilecto de todo Español la paz, el orden, y la justicia, pues de ellos depende la felicidad de la Nacion, y por consiguiente la suya, consignados tenemos los medios de conseguirlos en la CONSTITUCION publicada en



ocho de Junio de 1837, y todos debemos contribuir á su exacto cumplimiento.

El poder judicial, de que Esta corporacion es una parte, no puede mirar con indiferencia asunto de tanta gravedad, y por inclinacion, y deber será inexorable en hacer que se cumpla cuanto está prevenido en este código símbolo de paz, y reunion de todos los españoles, que se glorian de serlo.

Los enemigos del orden de acuerdo con los partidarios del despotismo no omiten medio de entorpecer su cumplimiento. Afectando acatarla, procuran desacreditar á los verdaderos amantes de ella; por que no estan conformes con sus planes revolucionarios: suponen que aquellos intentan restablecer el estatuto, ó un despotismo ilustrado, seduciendo asi al pueblo incauto: los presentan como atentadores á sus fueros, y libertades, para exasperarlo, é inducirle á la rebelion, y anarquía, y á su sombra hacer ellos su fortuna, de lo que hemos visto mas de un ejemplo en las cesiones de 1835 y 56.

Prevalidos de la ignorancia del vulgo, y mas de la buena fe de unos, y del desconfiado recelo de otros, desataron los vínculos, que unen al ciudadano con el gobierno, interceptaron su comunicacion, privando á este de todo genero de



recursos, distrayendo de su objeto los caudales públicos, y dieron vuelo á las hordas del pretendiente, y le alentaron, para realizar sus incursiones y esparcir la ruina y el llanto en Provincias, que de otro modo no hubieran invadido.

Esto deberá servir de escarmiento á los pueblos, para no dejarse seducir jamas de los anarquistas, ser mas cautos en adelante, y esperar el remedio de sus males de las sabias disposiciones de los cuerpos legislativos, coadyuvadas, y ejecutadas por el Gobierno encargado por la CONSTITUCION de la seguridad interior, y exterior de la nacion (\*) tengamos confianza en él, y por ningun título entorpecamos su accion, y algun dia cogemos frutos ópimos de nuestro respeto á las leyes, y obediencia á la Reina DOÑA MARIA CRISTINA, que, en nombre de su augusta hija DOÑA ISABEL II. (símbolo de paz y felicidad para la España) se desvela, como es público, y notorio, en procurar el fin de esta guerra desoladora, para llevar á cabo los proyectos benéficos, que se propuso, cuando tuvimos la dicha de poseerla, ha procurado cumplir desde que se encargó del gobierno, y no ha podido ejecutar por los graves, y complicados obstaculos, que incesantemente se la han opuesto.

---

(\*) Artículo 45 de la Constitucion.



Quiera el cielo se desvanezcan cuanto antes, y recobremos la paz, y tranquilidad, y con ellas se tocarán (no lo dudemos) los beneficios del sistema representativo; de que es imposible disfrutar en tiempos tan calamitosos como alcanzamos. Entonces obrarán con la debida separacion, y energia los tres poderes, que constituyen la fuerza, y nervio del Estado, y tendrán la independenciam de bida, que en el dia es casi imposible. Porque ¿como podrá mirar con indiferencia el legislativo compuesto de hombres elegidos por las provincias, y encargados por ellas de promover su prosperidad, que esten acosadas por las incursiones, y correrias de los insurgentes? de aquí las frecuentes interpelaciones á los Ministros, el embarazo de estos, para llevar adelante sus planes, que (debemos suponer) son encaminados al esterminio de nuestros enemigos, y que tal vez por aquellas, se ven obligados á variar en perjuicio de la causa pública. A la vez los encargados del poder ejecutivo invaden las atribuciones del judicial, como se verifica, cuando los Generales, autorizados por un decreto de las córtes, y consultando la conveniencia pública, se ven obligados á declarar en estado de sitio algunas provincias, ó distritos reasumiendo toda la autoridad.

Solo el poder judicial marchando por la sen-

da, que le está marcada, se ciñe á la estricta observancia de las leyes, se abstiene de invadir las atribuciones de los otros poderes, y guardando el orden legal, obra con la circunspeccion, que corresponde; pero, mientras no se restablezca la paz, tambien tiene, que juzgar por leyes excepcionales, que nunca estan de acuerdo con la legalidad, se atropellan los juicios, y alguna vez se priva á los procesados de las defensas, que le salvarian de un castigo quizá no merecido.

¿Quando llegará el dichoso dia tan deseado de los buenos, y temido de los malos, en que pueda el poder judicial desplegar el lleno de sus atribuciones, y hacer, que se respete la Justicia? Mientras tanto, nosotros, que tenemos la mision de egercerle, procuremos llenar nuestro deber administrandola imparcialmente, sin temer las amenazas del fuerte, desechando los halagos del poderoso, y no dejandonos sorprehender con los lamentos ecsagerados del pobre.

El caviloso litigante no desperdicia medio, ni ocasion, para inclinar á su favor la balanza de la justicia: procura indagar la conducta de los Jueces, sus relaciones, y su flanco, para atacarles; si les encuentra débiles, se vale del poderoso, para intimidarles; si ambiciosos, ó poseidos de otras pasiones menos nobles, cuida de fomentar-

las; si rígidos observantes de la ley, procura herir su amor propio, haciendoles creer, que su adversario se vale de medios reprobados, y que se jacta de su poder, y valimiento, para torcer la justicia, y aun les insinua, que se vanagloria de contar con su voto: si el litigante es un magnate, parece se desentiende de su negocio, pondera su valimiento y relaciones en la corte, haciendo ostentacion de su poder, y procura halagar el amor propio de los Jueces: si es una Señora dotada de las bellas cualidades, que adornan su sexo, prevalida de ellas, procura persuadir, y aun seducir, valiendose de cuantos advitrios le prestan dichas ventajas: si es un pobre, pondera su miserable suerte, dice, que al inflajo, y dinero de de su contrario se debe el mal estado de su pleito; se queja de que por su pobreza es desatendido de todos los curiales, dice, que su contrario le ha jurado su perdicion, que se jacta de que á su poder nada resiste, llora, se lamenta, y hasta insulta, pues para todo le da atrevimiento su estado de miseria.

Por esto los Jueces debemos ser muy circunspectos, procurar guardar una conducta irreprehensible, para que no nos descubran flanco alguno, oir á todos con urbanidad, y atencion; sin distincion de clases, ni estados; pero siem-

pre con prevencion: ser muy medidos en nuestras palabras, tener sumo cuidado en enterarnos de los negocios, sin acordarnos jamas de los litigantes, ni mirar su condicion, si no los autos: oir atentamente las observaciones de los Letrados, y arreglar nuestros fallos á la Justicia: este es nuestro deber.

Procuremos portarnos con dignidad, pero sin presuncion, en nuestro trato, en nuestras relaciones guardar el decoro correspondiente; á todos tratar con urbanidad, no estrechar con nadie, ni hacernos insociables.

Y finalmente poner una conformidad tal, y una proporcion tan justa entre todas las partes de nuestra vida, que no sea sino como un concierto de virtud, y dignidad, y como una dichosa armonía en que jamas se observa la menor discordia, y cuyos tonos, aunque diferentes, se dirigen todos á la unidad: he aquí la ruta que en todos tiempos nos estará siempre abierta, para llegar á la verdadera dignidad. Siempre estan los hombres bastante elevados cuando se hallan iguales á su condicion: bien podrán disminuirse las funciones de la Magistratura; pero la sólida grandeza del virtuoso Magistrado jamas se disminuirá.

Fiel observador de sus obligaciones, y tímido

depositario de su dignidad, no la confia mas, que al secreto de su retiro y al silencio de la soledad: sabe, que se desprecia muchas veces de cerca á aquellos, á quienes se habia reverenciado desde lejos: que el Magistrado debe parecer extranjero en el pais de la fortuna, que le es glorioso ignorar sus leyes, y muchas veces hasta su mismo lenguaje, que es una tierra, que devora á sus habitantes, y sobre todo á aquellos, que la prefieren al reposo de su patria: que el Magistrado llega allí á ser odioso, si condena sus costumbres; despreciable, si las aprueba; y delincuente, si las imita; y que el unico partido, que le queda, es censurarlas con su retiro, y combatir las huyendo de ellas.

Asi no se le verá frívolo adorador de la fortuna ir con tantos otros Magistrados á quemar un incienso inutil sobre sus altares. Si la fortuna se resolviese alguna vez á servirse de un hombre de bien, necesitará ir á buscarle en la obscuridad de su retiro; pero á cualquier grado de elevacion, que le conduzca, nunca podrá hacerle perder la antigua gravedad de sus costumbres, ni aquella austeridad rigurosa, que son, como las guardias fieles de su dignidad.

Digamoslo francamente, como no hay mas que una vida severa, que asegure del todo la inocen-

cia del Magistrado, ella sola es la que puede conservar el esplendor de su sencilla Magestad.

Pero de nada servirá, que nos esforcemos los Magistrados en conservar nuestra dignidad, y guardar la imparcialidad debida; si no corresponden los subalternos del tribunal á la confianza, que merecieron al conferirles sus respectivos destinos. Una relacion exacta, y verídica de los hechos, una asidua asistencia al tribunal, y aplicacion á los negocios, una exactitud, y actividad incansables en poner corrientes, y llevar á efecto las providencias de las salas, serán garantes del acierto de los Jueces y del rápido progreso de los pleitos, y causas criminales, que tanto reclama la Justicia.

No dudo, ni un momento, de la justificacion de los Sres. Ministros, ni de la exactitud de los subalternos, que componen este tribunal: al recordarles sus respectivas obligaciones no es mi animo, dar lecciones de conducta á hombres de quienes tengo mucho que aprehender, y en quienes hallo mucho, que imitar.

Procuremos, pues, cada uno llenar nuestro respectivo deber, no levantar mano hasta ver concluidas todas las causas pendientes, administrar imparcial y rectamente la justicia, y hacer, que se egecute lo juzgado: (\*) procurando, se

---

(\*) Artículo 63 de la CONSTITUCION.

cumpla en todas sus partes lo dispuesto en la CONSTITUCION, y contribuyamos, cada cual, ya como encargados de la parte, que en ella se nos confia, ya como ciudadanos, ( por cuantos medios esten á nuestro alcance ) á la consecucion de la paz, el orden, y la union, para hacer la felicidad de la España, y la nuestra.

HE DICHO.

Los dados, ni un momento, de la justificacion de los Jces. Ministros, ni de la exactitud de los expedientes, que componen este tribunal: al recordar sus respectivos obligaciones no es mi animo, dar lecciones de conducta á hombres de quienes tengo mucho que aprender, y en quienes hallo mucho, que imitar.

Procuramos, pues, cada uno llevar nuestro respectivo deber, no levantar mano hasta ver concluidas todas las causas pendientes, administrar imparcial y rectamente la justicia, y hacer, que se ejecute lo juzgado: (\*) procurando se

(\*) Artículo 13 de la Constitucion.



# SEÑORES MAGISTRADOS

QUE COMPONEN

## LA AUDIENCIA TERRITORIAL DE GRANADA

Y SALAS

A QUE RESPECTIVAMENTE HAN PERTENECIDO

EN EL AÑO DE 1857.



Sr. D. Gaspar de Ondovilla Iñigo, Regente, Senador.

### SALA PRIMERA.

Sr. D. José María Vecino.  
Sr. D. Manuel de Seijas Lozano.  
Sr. D. Francisco José de Dosal.  
Sr. D. Francisco de la Blanca y Calvo.

### SALA SEGUNDA.

Sr. D. Gregorio Barraycoa.  
Sr. D. Francisco de Paula de Soria.  
Sr. D. Martín de Pineda.  
Sr. D. Cosme Sagasti.

### SALA TERCERA.

Sr. D. José Lopez de Cozar.  
Sr. D. Felipe de Urbina y Daoiz.  
Sr. D. Benito Romero.  
Sr. D. José Vazquez de Quevedo.

### SEÑORES FISCALES.

Sr. D. Rafael Almonaci y Mora.  
Sr. D. Manuel Ortiz de Zúñiga.

## AUDIENCIA TERRITORIAL DE GRANADA.

*Demostacion del despacho de pleitos y expedientes civiles, y causas criminales, que han tenido las tres Salas de este Superior Tribunal, y de los que han quedado pendientes en todo el año de 1837.*

Pleitos y expedientes civiles despachados.	Salaprimera.	Sala segunda.	Salatercera.	Total.
Ordinario .....	91.	69.	50.	210.
Interdicto .....	1.	3.	7.	16.
Ejecutivo .....	2.	3.	6.	16.
De fuerza .....	2.	5.	0.	5.
De compromiso .....	0.	1.	0.	1.
Verbal .....	0.	0.	0.	0.
<b>Total de pleitos .....</b>	<b>96.</b>	<b>89.</b>	<b>65.</b>	<b>248.</b>
<b>Estraordinario y expedientes .....</b>	<b>1168.</b>	<b>914.</b>	<b>482.</b>	<b>2564.</b>
Pleitos y expedientes civiles pendientes.				
Ordinario .....	92.	37.	80.	259.
Interdicto .....	1.	4.	4.	9.
Ejecutivo .....	1.	2.	5.	8.
De fuerza .....	3.	2.	0.	5.
De compromiso .....	0.	1.	1.	2.
Verbal .....	0.	0.	2.	2.
<b>Total .....</b>	<b>97.</b>	<b>96.</b>	<b>92.</b>	<b>285.</b>
<b>Estraordinario, y expedientes .....</b>	<b>5.</b>	<b>16.</b>	<b>17.</b>	<b>38.</b>

Causas criminales despachadas.	Sala primera.	Sala segunda.	Sala tercera.	Total.
Rebelion ó conspiracion...	19.	28.	37.	84.
Muerte.....	140.	144.	171.	455.
Robo, hurto, ó estafa.....	174.	162.	198.	534.
Incendio.....	4.	6.	5.	15.
Asonadas y pasquines.....	7.	4.	13.	24.
Falsedades y perjurio.....	14.	15.	9.	38.
Inmoralidad y escandalo...	61.	94.	100.	255.
Heridas y malos tratamientos.....	248.	208.	250.	706.
<b>Total.....</b>	<b>667.</b>	<b>661.</b>	<b>785.</b>	<b>2111.</b>
Causas criminales pendientes.				
Rebelion ó conspiracion...	4.	2.	1.	7.
Muerte.....	59.	51.	42.	112.
Robo, hurto, ó estafa.....	52.	45.	42.	119.
Incendio.....	1.	0.	1.	2.
Asonadas y pasquines.....	1.	1.	0.	2.
Falsedades y perjurio.....	5.	8.	1.	14.
Inmoralidad y escandalo...	25.	21.	17.	61.
Heridas y malos tratamientos.....	24.	17.	21.	62.
<b>Total.....</b>	<b>129.</b>	<b>125.</b>	<b>125.</b>	<b>579.</b>
Clases de penas y número de sentenciados.				
A muerte.....	5.	10.	12.	27.
A presidio.....	284.	226.	591.	901.
A las armas, privacion de oficio y otras correcciones	368.	252.	608.	1208.
Indultados.....	255.	251.	557.	803.
<b>Total.....</b>	<b>892.</b>	<b>699.</b>	<b>1548.</b>	<b>2959.</b>

**DESPACHO**  
DE  
**AUDIENCIA PLENA**  
EN TODO EL AÑO  
DE 1857.



Espedientes informativos .....	29.
De recibimiento de abogados.....	62.
Idem formados en virtud de Reales órdenes.....	111.
De Jueces de primera instancia, y subalternos del territorio.....	218.
	<hr/>
	420.
Quedan pendientes.....	23.
	<hr/>

